

**Disponen que el Ministerio asumirá gastos y honorarios profesionales originados por la defensa de funcionarios y servidores en procesos judiciales iniciados contra ellos**

**RESOLUCION MINISTERIAL Nº 246-2001-EF-10**

Lima, 24 de julio de 2001

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada por Decreto Legislativo Nº 183, modificao por Decreto Legislativo Nº 325 y el Reglamento de Organización y Funciones vigente, constituyen el marco legal dentro del cual los funcionarios y servidores del Ministerio de Economía y Finanzas, ejercen regularmente sus funciones;

Que, en el ejercicio de tales funciones o de encargos conferidos, los actos o decisiones adoptadas por los diversos funcionarios y servidores del Ministerio de Economía y Finanzas pueden ocasionar que terceros que consideren afectados sus intereses, inicien acciones de carácter legal contra ellos;

Que, a fin de brindar una adecuada protección legal ante tales circunstancias resulta conveniente establecer lineamientos que permitan garantizar la adecuada defensa de los mencionados funcionarios y servidores;

Estando a lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo Nº 183, modificado por el Decreto Legislativo Nº 325 - Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Cuando se inicien o se hayan iniciado acciones judiciales civiles, laborales o penales en contra de los funcionarios y servidores del Ministerio de Economía y Finanzas, por actos o decisiones adoptados o ejecutados como consecuencia de su actuación, en el marco del ejercicio regular de sus funciones o de los encargos conferidos, los gastos y honorarios profesionales originados por la defensa en las diversas acciones que contra ellos inicien terceros serán asumidos íntegramente por este Ministerio, aun cuando dejen de prestar servicios en la institución.

Si como resultado del proceso se evidencie judicialmente la existencia de dolo, negligencia punible y/o culpa inexcusable, el funcionario o servidor reembolsará la suma gastada en su defensa y, de ser el caso, en la reparación.

**Artículo 2.-** Quedan excluidos de lo establecido en el artículo precedente, los casos en los cuales el Ministerio de Economía y Finanzas, forme parte del proceso iniciado en calidad de agraviado o denunciante, así como aquellos casos en los que el funcionario o servidor de la Institución haya sido sujeto de sanción disciplinaria por el mismo hecho que motiva el inicio de la acción.

**Artículo 3.-** Lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial resulta aplicable a las acciones iniciadas contra el personal que a la fecha haya dejado de prestar servicios a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SILVA RUETE  
Ministro de Economía y Finanzas